



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA VIRTUAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA MICROSOT TEAMS DENTRO DEL PROCESO DE AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA, SEGUIDO POR SANDRY TATIANA BRUGES RODRÍGUEZ CONTRA RUBY RAFAEL LORA VERGEL. RADICACION: 20001-31-10-002-2007-00257 00.

FECHA DE REALIZACIÓN: 1 DE JUNIO DE 2023
INICIO DE LA AUDIENCIA: 11:00 A.M.
FIN AUDIENCIA: 11:35 A. M.

INTERVINIENTES.

JUEZ ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ.
DEMANDANTE: SANDRY TATIANA BRUGES RODRÍGUEZ
DEFENSOR DE FAMILIA: DARÍO ARREGOCÉS BAUTE.
PROCURADORA: DORA EVELIA CORREDOR.

El Juez instala la audiencia y le concede el uso de la palabra a los presentes para efectos del registro en audio.

ETAPAS AGOTADAS

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se fijó el litigio.

CONTROL DE LEGALIDAD: No se observó en el proceso vicios que pudieran acarrear nulidades.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN: Se escucharon las alegaciones de conclusión del Defensor de Familia y Procuradora de Familia.

SENTENCIA: 086. ALIMENTOS: 006.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E



ACTA DE AUDIENCIA - RADICADO: 20001-31-10-002-2007-00257-00.

PRIMERO: AUMENTAR la cuota alimentaria que viene suministrando el señor RUBY RAFAEL LORA VERGEL y a favor de su menor hija LAURA VALENTINA LORA BRUGES al equivalente al (12.5%) de su salario, y el mismo equivalente del (12.5%) en primas de junio y diciembre, dineros que serán consignados los primeros 5 días de cada mes a partir de junio de 2023, en la cuenta de ahorro que posee este despacho judicial en el banco agrario de Colombia a nombre de la señora SANDRY TATIANA BRUGES RODRÍGUEZ. La cual se ordenará abrir. Líbrese el oficio respectivo. Además, el mismo equivalente del (12.5%) por concepto de cesantías, solamente para garantizar el cumplimiento de cuotas atrasadas o futuras en caso de despido o liquidación parcial o total.

SEGUNDO: OFICIAR al pagador de la POLICÍA NACIONAL, para que realice el embargo señalado en el ordinal anterior al señor RUBY RAFAEL LORA VERGEL. Líbrese el oficio respectivo.

TERCERO: ADVERTIR al demandado que el incumplimiento de la obligación alimentaria, lo conllevará a acciones judiciales y administrativas correspondientes, entre ellas inasistencia alimentaria, proceso penal, ejecutivo de alimentos, igualmente la inscripción de su nombre en el Registro Nacional de Protección Familiar establecido en el artículo 4 Ley 311 de 14 de agosto de 1996, asimismo se reportará a las centrales de riesgo y se prohibirá la salida del país con fundamento en el artículo 129 C. I. y la A.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: La presente providencia queda notificada en estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se da por concluida siendo las 11:35 de la mañana de hoy 1 de junio de 2023.

Martha.-

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfb68b67ec952540ba110f916c69ed2f88f57b2ffcff52829855194522dc9b93**

Documento generado en 01/06/2023 01:40:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>